



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA ACOSTA CARRILLO
DEMANDADO: HUBER EDUARDO VALENCIA PÉREZ
RADICADO: 50150-4089-001-2020-00116-00
AUTO 633 21

Castilla La Nueva, Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte mediante Secretaría, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN ALIMENTOS MAYO A SEPTIEMBRE 2021		
Cuotas adeudadas May 2021 a Sep 2021 (\$281.998.71 c/u)		\$ 1'691.992,26
Interés Legal 6% Anual (0.5% mensual) May/21 a Sep/21		\$ 29.609,86
Liquidación Anterior Folio 48		\$ 12'456.258,19
Depósitos Judiciales pagados		\$ 6'180.000,00
TOTAL		\$ 7'997.860,61

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b856d1b3c2ea6a4c8df90b568533242864061886afd433d72091c5a8e1307b1b**

Documento generado en 29/09/2021 05:19:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>